

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Ministerio de Marina:

Reales decretos concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, al Teniente general de Ejército D. Luis Santiago y Manescán, á los Generales de división D. José Perol y Burgos y D. Antero Rubín y Homent y al Consejero togado D. Antonio Conejos D'Ocón.—Páginas 791 y 792.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para contratar, mediante concurso, la adquisición del carbón español en briquetas que necesite la Marina durante cinco años, á partir del 1.º de Enero de 1916.—Página 792.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo que la Instrucción para el cumplimiento de la ley sobre Subsistencias, sea aplicable á la patata.—Página 792.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando á D. Miguel Coronas y Boera, Oficial Mayor de la Secretaría de la Universidad de Barcelona.—Página 792.

Otra declarando á D. Federico Aparici con aptitud legal para seguir desempeñando el cargo de Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte.—Página 792.

Otra declarando á D. José Esteban Lozano con aptitud legal para seguir desempeñando el cargo de Profesor de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.—Página 792.

Otra disponiendo se considere al Catedrático D. Juan Eloy Díaz Jiménez, ascendido á la categoría tercera, con el haber anual de 9.500 pesetas.—Página 762.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Participando que el Gobierno británico ha decidido agregar á la lista de los puertos navales en los que cualquier súbdito enemigo estará sujeto á remoción ó detención, el de Galle (Ceilán).—Página 792.

Anunciando que el Embajador de Francia comunica que, á partir del día 15 del corriente, nadie, francés ó extranjero, podrá entrar en Francia, si no está provisto de un pasaporte y de un documento anejo expedido por Autoridad consular francesa.—Página 792.

Idem haber sido añadido por el Gobierno francés, con fecha 12 del corriente, á la lista de contrabando de guerra absoluto y condicional, los objetos y materiales que se publican.—Página 792.

Continuación de las disposiciones extranjeras sobre moratorias dictadas con motivo de la guerra actual.—Página 793.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que

grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 793.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Continuación de la relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.—Página 794.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Crédito Balear, Sociedad inmobiliaria de la Villa de Madrid, Sociedad Alambres del Cadagua, Sociedad Minera El Guindo, Sociedad general de Representaciones, Crédito Industrial Gijónés, en liquidación; Compañía de Aguas de Burgos, Sociedad Iberia Concesionaria, en liquidación; Sociedad anónima Oxígeno Industrial, y Banco de Ferreñas.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Relaciones de Maestros y Maestras ascendidos á las categorías que se mencionan.—Página 701.

FOMENTO.—Dirección General de Obras públicas.—Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliego 40.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE MARINA

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en conceder la Gran Cruz del

Mérito Naval con distintivo blanco, al Teniente general del Ejército D. Luis Santiago y Manescán.

Dado en Sevilla á catorce de Marzo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Augusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco, al General de división del Ejército D. José Perol y Burgos.

Dado en Sevilla á catorce de Marzo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Augusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco, al General de división del Ejército D. Antero Rubín y Homent.

Dado en Sevilla á catorce de Marzo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Augusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco, al Consejero togado del Ejército, D. Antonio Conejos D'Ocón.

Dado en Sevilla á catorce de Marzo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Augusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para contratar, mediante concurso, la adquisición del carbón español en briquetas que necesite la Marina durante cinco años, á partir de 1.º de Enero de 1916, por considerarse el caso comprendido en el punto tercero del artículo 52 de la vigente ley de Contabilidad y artículo 21 del Real decreto de 22 de Junio de 1910.

Dado en Sevilla á catorce de Marzo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Augusto Miranda.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado resolver que la Instrucción para el cumplimiento de la ley sobre Subsistencias sea aplicable á la patata á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la misma.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1915.

BUGALLAL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro general ordinario de la Universidad de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Miguel Coronas y Boera, Oficial mayor de la Secretaría de la citada Universidad, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancia de D. Federico Aparici, Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte, y de conformidad con

el informe del Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien declarar al expresado D. Federico Aparici y Soriano con aptitud legal para seguir desempeñando su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancia de D. José Esteban Lozano, Profesor de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, y de conformidad con el informe del Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien declarar al expresado D. José Esteban Lozano con aptitud para seguir desempeñando su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por pertenecer á la tercera categoría del Escalafón el Catedrático jubilado del Instituto de Salamanca don Miguel de la Riva y Crespo, corresponde el ascenso á la misma al primer lugar de la cuarta D. Juan Eloy Díaz Jiménez, que fué omitido en la Real orden de 26 de Febrero último, publicada en la GACETA correspondiente al día 7 del actual é incluido en la de 8 del mismo mes, que se publicó en la de esta fecha, y como quiera que en esta última debe figurar en lugar del Sr. Díaz Jiménez, D. Luis Parral y Cristóbal, que le sigue en el Escalafón,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se considere á D. Juan Eloy Díaz Jiménez ascendido á la categoría tercera con el haber anual de 9.500 pesetas, con la antigüedad de 15 de Febrero último, y que se expida el nombramiento de ascenso á la misma categoría con igual sueldo y con la antigüedad de 26 del citado mes de Febrero á favor de don Luis Parral y Cristóbal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos precedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

#### SECCIÓN DE POLÍTICA

El Embajador de S. M. británica en esta Corte, participa que su Gobierno ha de-

cidido agregar á la lista de los puertos navales de las Colonias y Dependencias británicas en los que cualesquiera súbditos enemigos á bordo de buques mercantes y neutrales, estarán sujetos á remoción y detención, el de Galle (Ceilán).

Lo que se hace público para conocimiento general y en adición al anuncio de esta Sección publicado en la GACETA DE MADRID de 28 de Enero último.

Madrid, 15 de Marzo de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El señor Embajador de Francia, comunica á este Ministerio que á partir del día 15 del corriente, nadie, francés ó extranjero, podrá penetrar en Francia si no está provisto de un pasaporte y de un documento anejo expedidos por la Autoridad consular francesa, debiendo ir pegada al referido anejo una fotografía reciente del interesado estampillada con el sello del Consulado.

Asimismo participa el mencionado Representante diplomático, que el Ministerio de la Guerra de Francia ha prohibido la entrada en el territorio de la República á los súbditos de países enemigos naturalizados ciudadanos de países neutrales y á los hijos de ciudadanos enemigos nacidos en países neutrales y que hayan adoptado la nacionalidad del país de su nacimiento.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 14 de Marzo de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Gobierno francés, de acuerdo con el artículo 2.º del Decreto de 6 de Noviembre de 1914, relativo á la aplicación durante el curso de la guerra actual, de las reglas de Derecho internacional marítimo, ha añadido, con fecha 12 del corriente, á las listas de contrabando de guerra absoluto y condicional, los objetos y materiales siguientes:

#### Contrabando absoluto.

30. La lana en bruto, las lanas peinadas ó cardadas, los hilos de lana peinados ó cardados, los desperdicios de lana.

31. El estaño, el cloruro de estaño y el mineral de estaño.

32. El aceite de ricino.

33. La cera de parafina.

34. El cobre yódico.

35. Las materias lubricantes (anteriormente clasificadas en el número 8 de la lista de contrabando condicional).

36. Las pieles de ganado, de búfalo y de caballo, las pieles de ternera, de cerdo, de carnero, de cabra y de gamo; el cuero, manufacturado ó no, propio para la confección de sillas de montar, de arneses, de calzado ó de equipos militares (anteriormente clasificadas en el número 12 de la lista de contrabando condicional, que queda suprimido y substituído por el número 13).

37. El amoníaco y sus sales, simples ó compuestas; el amoníaco líquido, la urea, la anilina y sus compuestos.

#### Contrabando condicional.

13. Las materias curtientes de todas clases (incluso las substancias que sirven para el curtido de las pieles).

Se advierte además, que con los términos de «víveres» y de «forrajes y materias propias para la alimentación de los animales» que figuran en los números 1.º y 2.º de la lista de contrabando condicional, se comprende las simientes, nueces y almendras oleaginosas, los aceites y grasas animales ó vegetales (excepto el

aceite de lino) que puedan servir para la fabricación de la margarina, así como las tortas y harinas de simientes, nueces y almendras oleaginosas.

Lo que se hace público para conocimiento general y en adición á los anuncios de esta Sección insertos en las GACETAS DE MADRID de 5 y 14 de Noviembre de 1914 y 9 de Enero del año corriente.

Madrid, 15 de Marzo de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

Disposiciones extranjeras sobre moratorias, dictadas con motivo de la guerra actual, y que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre de 1914.

Continuación. (\*)

PORTUGAL

Decreto de 4 de Marzo, concediendo un nuevo plazo moratorio aplicable á las operaciones de cambio realizadas á plazos en Lisboa y Oporto.

Artículo 1.º Se concede una nueva prórroga de noventa días, que se contarán desde el día 8 de Abril próximo venidero, para la liquidación de todas aquellas operaciones de cambio á plazos que se hubieren realizado hasta el 3 de Agosto de 1914 inclusive, en las plazas de Lisboa y Oporto.

Art. 2.º Queda ampliado por un nuevo período de noventa días, que se contarán desde el día 8 de Abril próximo venidero, el plazo durante el cual quedó prohibido, tanto el exigir la renovación ó liquidación de los préstamos, en moneda corriente del país, sobre documentos de crédito, como el pago de intereses á un tipo superior á aquél á que estuvieren sujetos el día 10 de Agosto de 1914.

Art. 3.º Quedan derogadas las disposiciones legales en contrario.

(Se continuará.)

Madrid, 14 de Marzo de 1915. — El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Director General  
de lo Económico del Estado.

Visto el expediente incoado por el señor Obispo de Córdoba, como Patrono del Colegio de Nuestra Señora de la Piedad, instituido en la villa de El Carpio por D. Francisco Martín López, en solicitud de que se le declare exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los documentos siguientes:

1.º Una certificación expedida por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Córdoba, que contiene particulares del testamento otorgado en 25 de Octubre de 1700 por D. Francisco Martín López ante el Escribano D. Gabriel Lindo y en la villa de El Carpio, por el que instituyó en dicha localidad un Colegio bajo la advocación de Nuestra Señora de la Piedad, para el recogimiento de niñas huérfanas y pobres naturales de la mencionada villa, para que en él fuesen amparadas y se las enseñara la buena educación y crianza, fijando en 12 el número de las que pudiesen ser admitidas, siendo preferidas las que fuesen parientas del fundador, cuatro de ellas sin precisar

el ser naturales de El Carpio, siendo preferidas la mayor en edad á la menor, y en igualdad de parentesco la más pobre y huérfana de padre y madre, y la que reuniese esta condición fuese también preferida con respecto á las demás niñas pobres que solicitasen ser admitidas; y

2.º Una copia simple, debidamente cotejada, del traslado de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Agosto de 1913, por la que se clasificó de beneficencia particular á la fundación de que se trata:

Considerando que por el número 9.º del artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, conforme con el artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, se concede exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á las instituciones de beneficencia gratuita, previa declaración especial en cada caso, y mediante la presentación de los documentos en la propia disposición determinados que aparecen unidos á este expediente:

Considerando que la Ley de 24 de Diciembre de 1912, en el apartado F de su artículo 1.º, otorga también dicha exención para los bienes que de una manera directa é inmediata, sin interposición de personas, se hallen directamente afectos ó adscritos á la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899:

Considerando que el Colegio de Nuestra Señora de la Piedad, de El Carpio, está comprendido en uno y otro caso de exención, constituyendo una verdadera fundación, caracterizada, como todas las de su índole, por la adscripción directa de los bienes al fin que es exclusivamente benéfico, estando además expresamente consignado en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, al hacerse en él mención especial de las Escuelas:

Considerando que no es obstáculo para que se conceda la exención la preferencia que el fundador otorga á sus parientas para ser admitidas en el Colegio, como ya se ha declarado al resolver casos análogos al presente, entre otros, por la Real orden de 30 de Abril de 1913; y

Considerando que por delegación del Ministerio le está atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado resolver que el Colegio de Nuestra Señora de la Piedad, fundado en El Carpio (Córdoba), por D. Francisco Martín López, está exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1915.—El Director general, Antonio Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Córdoba.

Visto el expediente incoado por el señor Obispo de Córdoba, como Patrono del Colegio del Espíritu Santo, de Baena, fundado por D. Antonio Nicolás Tejero, solicitando se le declare exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia están unidos los documentos siguientes:

1.º Copia simple, debidamente cotejada, del testamento otorgado por D.ª María Josefa Tejero en la villa de Baena, en 7 de Diciembre de 1770, ante el Escribano público D. Luis Muñoz Espinosa, y de las escrituras otorgadas por la misma ante el propio Notario en 29 de Abril y

17 de Mayo de 1771; de lo consignado en estos documentos aparece que á la otorgante dejola su hermano D. Antonio Nicolás Tejero por su única y universal heredera de todos sus bienes, para que los invirtiera en la forma que le tenía comunicado; en cumplimiento de lo cual dispuso que á expensas del caudal de su hermano se construyera en Baena un Santuario bajo la advocación del Espíritu Santo, y contiguo á él unas casas Colegio para habitación de las Hermanas educandas, con la obligación de admitir á todos los expósitos de la mencionada villa que se les entregasen de la edad de año y medio, á los cuales se les había de dar alimentación, vestido y demás asistencia que se precisare y buena educación y enseñanza, á cuyo efecto habría en el Colegio un Capellán que tendría, en cuanto á las mismas, la intención libre, excepto seis cada año; estableció que si alguno de los expósitos, varón ó hembra, fuere impedido, estando por ello imposibilitado de ganar lo preciso para la vida, podría continuar en el Colegio hasta su muerte, y que á las expósitas que salieran para casarse se las concedería una dote de 50 ducados.

2.º Copia simple, también debidamente cotejada, de la Real cédula dada en 5 de Febrero de 1774, aprobando la agregación de bienes y rentas hecha al Colegio de referencia por D.ª María Josefa Tejero, cumpliendo lo comunicado por su hermano D. Antonio Nicolás Tejero.

3.º Copia simple, cotejada, del traslado de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Julio de 1913, por la que se clasificó como de beneficencia particular á la fundación de que se trata:

Considerando que por el número 9.º del artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, conforme con el artículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, se concede exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, previa declaración especial en cada caso, á las instituciones de beneficencia gratuita, mediante la presentación de los documentos en la misma disposición determinados, que aparecen unidos á este expediente:

Considerando que la ley de 24 de Diciembre de 1912, en el apartado F de su artículo 1.º, otorga igualmente exención para los bienes que de una manera directa é inmediata, sin interposición de personas, estén afectos ó adscritos directamente á la realización de un fin benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899:

Considerando que el Colegio del Espíritu Santo, de Baena, denominación que se da á la institución de que se trata, se halla comprendido en uno y otro caso de exención, constituyendo una verdadera fundación caracterizada, como todas las de su índole, por la adscripción directa de los bienes al fin, siendo exclusivamente benéfico el que persigue y estando además consignado expresamente en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, al hacerse en él mención especial tanto de los Asilos como de los Hospicios y Colegios:

Considerando que la obligación que al Capellán encargado de la educación y enseñanza de los acogidos en el Colegio se impone de decir seis misas al año por el alma del padre y del hermano del fundador, no es razón bastante para por ello sujetar bien alguno de la institución al pago del impuesto, por no percibir el Capellán retribución especial por ello, y de conformidad con la doctrina sustenta

(\*) Véanse las GACETAS DE MADRID de 20 de Enero último y de 12 del corriente mes y año.

da en la Real orden de 19 de Enero de 1914, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, y

Considerando que á este Centro directivo le está atribuída competencia para resolver en el expediente, por delegación del Ministerio, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que el Colegio del Espíritu Santo, de Baena (Córdoba), fundado por D. Antonio Nicolás Tejero, está exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1915.—El Director general, Antonio Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Córdoba.

Visto el expediente incoado por el señor Obispo de Córdoba que como Patrono de la Escuela Asilo de la Infancia, fundada en dicha capital por D.<sup>a</sup> Luisa Fernández de Córdoba, ha solicitado se la declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia están unidos los documentos siguientes:

1.<sup>o</sup> Una copia simple debidamente cotejada de la escritura otorgada ante el Notario de Córdoba D. Francisco de Paula Pavón en 9 de Diciembre de 1902, en la que los albaceas testamentarios de D.<sup>a</sup> Luisa Fernández de Córdoba, en cumplimiento de lo por ella dispuesto en su testamento, cedieron al Obispo de dicha ciudad la casa que se expresaba con el fin de que la ocupara una fundación ó institución religiosa ó benéfica, cuyo destino habrá de tener perpetuamente, cumpliendo lo cual en documento, que también se transcribe en la copia, otorgado por el Sr. Obispo en 31 de Julio de 1908 ante su Secretario de Cámara y gobierno, erigió á perpetuidad en la casa mencionada una fundación religiosa y benéfica con el título de Escuelas Asilos de la Infancia para la educación religiosa y social de niños y niñas pobres bajo su único y exclusivo patronato y de sus legítimos sucesores en la Sede de Córdoba, y

2.<sup>o</sup> Copia simple debidamente cotejada del traslado de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 6 de Mayo de 1913, por la que se clasificó como de beneficencia particular la fundación de que se trata, consignándose en ella la necesidad de que acudiera al Ministerio de Instrucción Pública para que á su vez la clasificara por lo que á la enseñanza hacía referencia:

Considerando que por el número 9.<sup>o</sup> del artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, conforme con el artículo 4.<sup>o</sup> de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, se concede exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, previa declaración especial en cada caso á las instituciones de beneficencia gratuita, mediante la presentación de los documentos en la propia disposición determinados:

Considerando que en el presente caso esos documentos están unidos al expediente, porque la provención contenida en la Real orden citada, no puede ser obstáculo para que se estime cumplido el requisito de presentar la Real orden de clasificación, conforme á la doctrina sustentada de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, en Real orden de 7 de Noviembre de 1912, resolutoria del expediente de exención del Asilo de Santa Cristina, de esta Corte:

Considerando que la ley de 24 de Diciembre de 1912, en el apartado F de su

artículo 1.<sup>o</sup>, otorga también la exención para los bienes que de una manera directa é inmediata, sin interposición de personas, se hallen directamente adscritos ó afectos á un fin benéfico de los enumerados en el artículo 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 14 de Marzo de 1899:

Considerando que las Escuelas Asilo de la Infancia de Córdoba, están comprendidas en uno y otro caso de exención, constituyendo una verdadera fundación caracterizada como todas las de su índole, por la admisión directa de los bienes al fin, siendo exclusivamente benéfico el que realiza y estando mencionado expresamente en el artículo 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, al estarlos las Escuelas; y

Considerando que por delegación del Ministerio le está atribuída competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que la fundación instituída en Córdoba por D.<sup>a</sup> Luisa Fernández de Córdoba con la denominación de Escuelas Asilos de la Infancia, está exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, con las limitaciones que la misma ley establece.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1915.—El Director general, Antonio Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Córdoba.

Visto el expediente incoado por el Presidente del Montepío cristiano bajo la advocación de María Auxiliadora, solicitando se le declare exento del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia están unidos los documentos siguientes:

1.<sup>o</sup> Un ejemplar impreso y debidamente cotejado del Reglamento del Montepío, en el que aparece es su objeto socorrerse mutuamente los asociados por medio de subsidios en los casos que se determinan, obtenidos mediante cuotas de suscripción; y

2.<sup>o</sup> Dos certificaciones que, respectivamente, acreditan el carácter obrero del Montepío una de ellas y la personalidad del solicitante la otra:

Considerando que por el número 9.<sup>o</sup> del artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911 se concede exención del mencionado impuesto á las cooperativas obreras de socorros mutuos, beneficio que en la actualidad les otorga también la ley de 24 de Diciembre de 1912 en el apartado G de su artículo 1.<sup>o</sup>, en cuanto á sus bienes muebles y el edificio social; y

Considerando que el referido Montepío se halla comprendido en uno y otro caso de exención, y que á este Centro directivo, por delegación del Ministerio, le está atribuída competencia para resolver el expediente conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que el Montepío cristiano establecido en Barcelona bajo la advocación de María Auxiliadora está exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas por la totalidad de ellos por los años 1911 y 1912 y por sus bienes muebles y el edificio social, si fuere de su propiedad, por el año 1913 y los sucesivos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1915.—El Director general, Antonio Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Subsecretaría.

*Relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.*

(Continuación.)

### Palencia.

#### VILLABERMUDO

El Ayuntamiento, 6,15 pesetas.  
 D. Lucinio Marcos, 0,50.  
 Mariano Pérez, 0,20.  
 Felipe Zurita, 0,20.  
 Facundo Jorde, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Feliciano López, 0,20.  
 D. Satorio Díez, 0,25.  
 José del Valle, 0,20.  
 Atanasio Rabanal, 0,10.  
 Baldomero Llana, 2.  
 Fermín Rojo, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Brígida López, 0,20.  
 D. Serapio Rojo, 0,15.  
 Victoriano Iglesias, 0,25.  
 Pedro Rodríguez, 1.  
 Manuel del Valle, 0,20.  
 Andrés Moral, 0,10.  
 Gregorio Jorde, 0,25.  
 Cándido Iglesias, 0,35.  
 Constantino López, 0,25.  
 Miguel Gutiérrez, 0,30.  
 Luis Martín, 0,30.  
 Pancracio Martín, 0,20.  
 Salustiano Rodríguez, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Candelas Rodríguez, 0,10.  
 D. Demetrio Iglesias, 0,25.  
 Amado Iglesias, 0,15.  
 D.<sup>a</sup> Amalia Rodríguez, 0,40.  
 D. Julio Martín, 0,25.  
 Cesáreo Regidor, 1,50.  
 Domingo López, 1.  
 Jesús Martín, 1,50.  
 Almaquio Martín, 2,50.  
 José Llanos, 0,25.  
 Gumersindo Martín, 0,10.  
 Claudio Martín, 0,25.  
 Juan Ibáñez, 0,10.  
 Mariano Rodríguez, 0,10.  
 José Franco, 0,10.  
 Ricardo Martín, 0,15.  
 Trinidad Martín, 0,10.  
 Mariano Rojo, 0,50.  
 Juan Bravo, 0,25.  
 Cayetano Santos, 0,50.  
 Jacinto Zorita, 0,25.  
 Félix Llana, 0,50.  
 Total, 25 pesetas.

#### VILLADA

El vecindario, 139,85 pesetas.

#### VILLADIEZMA

El Ayuntamiento, 5 pesetas.  
 D. Lucio Meriel, 0,15.  
 Hermenegildo Ramos, 1.  
 Vicente Meriel, 2.  
 Vicente Romero, 0,10.  
 Isidro Romero, 0,10.  
 Lorenzo Romero, 0,10.  
 Juan Vicente, 0,10.  
 Antonio Meriel, 0,50.  
 Plácido Alonso, 0,10.  
 Eustaquio Herrero, 0,10.  
 Venancio Polo, 0,10.  
 Lucas Ramos, 0,10.  
 Macario Alonso, 0,10.  
 Juan Tapia, 0,10.  
 Luciano González, 0,05.  
 Mariano Redondo, 0,10.  
 Pío Pérez, 0,10.  
 Fortunato Meriel, 0,10.  
 Julio Izquierdo, 0,20.  
 Domingo Amo, 0,10.  
 Perfecto Parris, 0,10.

- D.<sup>a</sup> Benita Rebollo, 0,10.  
 D. Elías Cuadrado, 0,20.  
 Pablo Muñoz, 0,25.  
 Andrés González, 0,50.  
 Nicéforo Pablo, 0,25.  
 Alejandro Meriel, 0,10.  
 Isaac Espinosa, 0,25.  
 Hilario de los Ríos, 1.  
 Dióscoro Gómez, 0,10.  
 Ismael Romero, 0,10.  
 Ventura Cuadrado, 0,25.  
 Victoriano Valle, 0,10.  
 Andrés González, 1.  
 Fructuoso del Río, 0,10.  
 Víctor del Río, 1.  
 Casimiro Meriel, 0,50.  
 Máximo Rojo, 0,50.  
 D. Eutimio Calvo, 0,10.  
 Pedro del Campo, 0,20.  
 D.<sup>a</sup> María Estébanez, 0,05.  
 D. Doroteo Antolín, 0,20.  
 Telesforo Porras, 0,20.  
 Juan Rodríguez, 0,10.  
 Enrique Porrís, 0,10.  
 Francisco Vicente, 0,05.  
 Ezequiel Estébanez, 0,05.  
 Rufino Plaza, 0,10.  
 Félix León, 0,05.  
 Eusebio Salvador, 0,20.  
 Próspero Santos, 0,10.  
 Santos Romero, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> María García, 0,05.  
 Engracia del Río, 0,25.  
 D. Emilio García, 5.  
 D.<sup>a</sup> Paula Plaza, 0,10.  
 D. Mariano Quijada, 0,10.  
 Mariano Fernández, 0,10.  
 Miguel Romero, 0,20.  
 Juan Aparicio, 0,20.  
 D.<sup>a</sup> Eloísa Sánchez, 2.  
 D. Filemón Valle, 1.  
 Casto del Río, 0,50.  
 Mateo Blanco, 0,50.  
 Fortunato López, 1.  
 Juan Meriel, 0,25.  
 Gabriel Mínguez, 0,50.  
 Magdaleno Pablo, 0,25.  
 Victoriano García, 0,15.  
 Dámaso González, 0,50.  
 Lucidio González, 0,15.  
 D.<sup>a</sup> María Heras, 0,25.  
 D. Julio Revuelta, 1.  
 Julián Miguel, 0,10.  
 Tomás Romero, 0,20.  
 Total, 32,65 pesetas.

## VILLAELES DE VALDAVIA

- D. Marciano del Paño, 1 peseta.  
 Pablo Ruiz, 1.  
 Jerónimo Herrero, 1.  
 Mariano Barreda, 0,50.  
 Urbano del Campo, 0,50.  
 Aureliano Pastor, 0,50.  
 Balbino González, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> María Paz González, 0,25.  
 Valentina Gutiérrez, 0,25.  
 Paula Ayuela, 0,25.  
 Valeriana Pastor, 0,25.  
 Juana Merino, 0,25.  
 Pilar Santos, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Casimira Rodríguez, 0,40.  
 María Ibáñez, 0,10.  
 Victorina González, 0,20.  
 Antonia de la Hoz, 0,50.  
 Severiana Noriega, 0,50.  
 Nicomedes Mazuelas, 0,20.  
 Perfecta Olmo, 0,25.  
 Felicitas Santos, 0,40.  
 Claudia Herrero, 0,15.  
 Elisa Pastor, 0,40.  
 Laureana Pastor, 0,40.  
 Aniceta Puebla, 0,50.  
 D. José Díez, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Tomasa Mazuelas, 0,20.  
 Lucía Heras, 0,40.  
 Paulina Ayuela, 0,10.  
 Polonia Marino, 0,10.

- D.<sup>a</sup> Bonifacia Sánchez, 0,40.  
 Estefanía González, 0,25.  
 María Noriega, 0,40.  
 Josefa Alonso, 0,60.  
 Beatriz Barreda, 0,20.  
 Rafaela Mazuelas, 0,40.  
 Margarita Terceño, 0,10.  
 Francisca Macho, 0,05.  
 Mónica París, 0,20.  
 Carmen del Dujo, 0,20.  
 Eulalia Valles, 0,10.  
 Manuela del Dujo, 0,40.  
 Benita García, 0,05.  
 Amalia Fernández, 0,10.  
 Fileta Pérez, 0,80.  
 Calixta Fernández, 0,10.  
 Teófila Salvador, 0,40.  
 Anastasia González, 0,25.  
 Felisa Relea, 0,05.  
 Trinidad Barreda, 0,40.  
 Aurelia Díaz, 0,10.  
 Clorilda Díez, 0,40.  
 Roberta Herrero, 0,05.  
 Gertrudis Antolín, 0,10.  
 Emilia Barga, 0,10.  
 Modesta Fernández, 0,40.  
 Ildelfonsa Cabaños, 0,40.  
 Vidala González, 0,50.  
 Sabina Martín, 0,20.  
 Mariana Alonso, 0,10.  
 Manuela Polanco, 0,80.  
 Antonia Treceño, 0,10.  
 Bernarda Ruiz, 0,25.  
 Ana Martín, 0,45.  
 Benita Herrero, 0,10.  
 Total, 21,20 pesetas.

## VILLAFRUEL

- D. Cesáreo Fernández, 0,05 pesetas.  
 Emeterio González, 1.  
 Justo González, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> María González, 0,15.  
 D. Jacinto González, 0,10.  
 Frutos Rebanal, 0,25.  
 Santos Díez, 0,10.  
 Pedro Cabezón, 0,10.  
 Fortunato Mediavilla, 0,25.  
 Quirico González, 0,15.  
 Balbino Ruiz, 0,20.  
 Constanancio González, 0,20.  
 Donato González, 0,25.  
 Marcelino Santos, 0,20.  
 Tomás González, 0,25.  
 Policarpo Mediavilla, 0,15.  
 D.<sup>a</sup> María González, 0,25.  
 D. Calixto Franco, 0,25.  
 Tomás Mediavilla, 0,25.  
 Víctor Barrio, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Rosenda Vela, 0,10.  
 D. Tomás Martín, 0,20.  
 Dámaso Barcenilla, 0,20.  
 Mariano Noriega, 0,15.  
 Miguel Gregorio, 0,20.  
 Alejandro Mediavilla, 0,15.  
 Marcos Vela, 0,15.  
 Basilio Mazuelas, 0,25.  
 Maximino Fraile, 0,50.  
 Filiberto Alonso, 1.  
 Juan Martín, 0,40.  
 Raimundo Gómez, 0,40.  
 Francisco Puebla, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Elena Mediavilla, 0,05.  
 D. Gaspar González, 0,50.  
 Ramón Rodríguez, 0,05.  
 Toribio Andrés, 0,75.  
 Agapito García, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Petronila del Valle, 0,10.  
 D. Fermín Andrés, 0,20.  
 Braulio Francés, 0,25.  
 Eduvigis Marcos, 0,25.  
 Vicente Gómez, 0,20.  
 Fabriciano Pardo, 0,20.  
 Cipriano Marcos, 0,15.  
 Andrés Morán, 0,10.  
 Damián Marcos, 0,10.  
 Luciano Prado, 0,10.  
 Francisco García, 0,10.

- D.<sup>a</sup> María Cruz, 0,10.  
 D. Guillermo Rojo, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Romana Martínez, 0,10.  
 Josefa Cabezón, 0,05.  
 Basiliana Franco, 0,05.  
 D. Juan del Dujo, 0,25.  
 Florencio González, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Gertrudis García, 0,20.  
 D. Teodoro Montes, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> María González, 0,05.  
 D. Pantaleón Vela, 0,05.  
 D.<sup>a</sup> Catalina Puebla, 0,10.  
 D. Tomás González, 0,35.  
 Saturnino García, 0,15.  
 Felipe García, 0,25.  
 Macario González, 0,25.  
 Cornelio González, 0,25.  
 Hilarión González, 0,45.  
 Rosendo Espinosa, 0,25.  
 Guillermo Merino, 0,70.  
 Nicanor García, 1.  
 Timoteo González, 0,10.  
 Benita Maldonado, 0,25.  
 Esteban Martínez, 0,20.  
 Fausto González, 0,20.  
 Elipio Franco, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> María Revilla, 0,50.  
 Total, 18,45 pesetas.

## VILAHÁN DE PALENZUELA

- D. Nicolás Gutiérrez, 2,50 pesetas.  
 D.<sup>a</sup> Rogelia Herrero, 2,50.  
 D. Nemesio García, 0,25.  
 Total, 5,25 pesetas.

## VILLALACO

- D. Teodorico Sierra, 0,20 pesetas.  
 D.<sup>a</sup> Josefa Sierra, 0,50.  
 Tomasa Aguado, 0,25.  
 Señor Maestro de niños, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Ramona Alonso, 0,15.  
 Isabel de la Roca, 0,15.  
 D. Manuel Aguado, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Teresa Santos, 0,50.  
 D. Silvano Manrique, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Agustina Manrique, 0,50.  
 D. Rufino Cabia, 0,25.  
 Alejandro Sendino, 0,20.  
 D.<sup>a</sup> Máxima Sierra, 0,25.  
 Maximina Sierra, 0,15.  
 Carmen Delgado, 0,50.  
 D. Bonifacio Díez, 0,20.  
 D.<sup>a</sup> Felisa Chico, 0,25.  
 Primitiva Santos, 0,25.  
 Robustiana Sendino, 0,10.  
 María Sierra, 0,25.  
 Victoriana Pachón, 0,25.  
 Higinia Aguado, 0,50.  
 Adela Gutiérrez, 0,50.  
 Juana Sierra, 0,10.  
 Fermina Castaño, 0,25.  
 Nicanora del Vall, 0,25.  
 Cándida Díez, 0,10.  
 Manuela Sendino, 0,25.  
 Teodosia Santos, 1.  
 D. Mariano Pérez, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Catalina Abad, 0,15.  
 D. Angel Sierra, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Basiliana Vázquez, 0,50.  
 D. Laurentino Aguado, 0,75.  
 D.<sup>a</sup> Juana Baños, 0,15.  
 Gregoria Aguado, 0,10.  
 D. Ebrulfo Miguel, 0,50.  
 Teodoro Ruiz, 0,25.  
 Sandalio Díez, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Macaria Colmenero, 0,25.  
 Teodora Santos, 0,10.  
 Total, 12,55 pesetas.

## VILLALBA DE GUARDO

- El Ayuntamiento, 16 pesetas.  
 D. Gerardo Alvarez, 5.  
 Melecio Mayordomo, 4.  
 Total, 25 pesetas.

## VILLALCÓN

- Varios vecinos, 20 pesetas.

## VILLALOBÓN

- D.<sup>a</sup> Luciana Gutiez, 0,25 pesetas.  
 D. Guillermo Trigueros, 0,25.  
 Santiago Vélez, 0,20.  
 Cruz Mota, 0,30.  
 Pedro Amor, 0,10.  
 Andrés Gómez, 0,10.  
 Gregorio Gutiez, 0,10.  
 Santiago Vázquez, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> María Vázquez, 0,50.  
 D. Eduardo Santos, 0,10.  
 Un vecino, 1.  
 D. Leocadio Mota, 0,20.  
 Emilio Andrés, 1.  
 Aquilino Gutiez, 0,10.  
 Eleuterio Gutiez, 0,30.  
 D.<sup>a</sup> Celestina Rico, 0,20.  
 D. Juan Pérez, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Casilda Román, 0,10.  
 D. Emilio Paredes, 0,25.  
 Isidro Pérez, 0,10.  
 Horacio del Barrio, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Agustina Martín, 0,25.  
 D. Félix Abad, 0,25.  
 Gregorio Calzada, 0,15.  
 José Mota, 0,35.  
 Ildefonso Gutiez, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Sotera Cabezón, 0,30.  
 D. Casiano Gómez, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Cipriana Fernández, 0,15.  
 D. Ambrosio Ibáñez, 0,20.  
 Leocadio Mota, 0,25.  
 Teodoro Mota, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Saturnina Mancho, 0,10.  
 Venancia Delgado, 0,30.  
 D. Eugenio Rebollar, 0,25.  
 Mariano Gil, 0,20.  
 D.<sup>a</sup> Ezequiela González, 0,50.  
 D. Anselmo Poza, 0,20.  
 Julián Salido, 0,25.  
 Total, 10,45 pesetas.

## VILLALUENGA

- El Ayuntamiento, 5 pesetas.  
 D. Susano Herrero, 0,10.  
 Andrés Pérez, 0,10.  
 Andrés Navarro, 0,30.  
 D.<sup>a</sup> Petra Navarro, 0,20.  
 D. Vicente Parro, 0,15.  
 Dionisio Cea, 0,10.  
 Daniel Rodríguez, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Claudia Calvo, 0,10.  
 D. Crescencio Martínez, 0,10.  
 Antonio Cea, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Manuela Martínez, 0,10.  
 María Balbuena, 0,25.  
 D. Marcelo Calvo, 0,25.  
 Santos Crespo, 0,05.  
 Venancio Herrero, 0,10.  
 Quirino Belda, 0,10.  
 Juan Andrés, 0,10.  
 Franco Pérez, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Gervasia Martínez, 0,25.  
 D. Segundo Laso, 0,20.  
 Vicente Gómez, 0,10.  
 Onofre Ibáñez, 0,10.  
 Norberto Leronés, 0,10.  
 Pablo Fuerte, 0,10.  
 Vicente Fuerte, 0,10.  
 Gregorio Machón, 0,10.  
 Guillermo Poza, 0,65.  
 D.<sup>a</sup> Marcelina S. Martín, 0,50.  
 Petra Calvo, 0,10.  
 D. Lorenzo Calvo, 1.  
 D.<sup>a</sup> Francisca Cofreces, 0,05.  
 Máxima Cosío, 0,20.  
 D. Sinforiano Martínez, 0,10.  
 Eugenio Garrán, 0,10.  
 Sandalio González, 0,10.  
 Germán Quijano, 0,10.  
 Saturnino Cea, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Martina Casado, 0,10.  
 D. Calixto Díez, 0,15.  
 Pedro Martínez, 0,20.  
 Mariano Caminero, 0,50.  
 Braulio Monge, 1.

- D. Pascual García, 0,30.  
 D.<sup>a</sup> Wenceslúa Gutiérrez, 0,10.  
 D. Benito S. Juan, 0,05.  
 Mariano Herrero, 0,50.  
 Julián Martínez, 0,15.  
 D.<sup>a</sup> Luisa Rodríguez, 0,05.  
 Matea Cofreces, 0,15.  
 D. Daniel Fernández, 0,30.  
 Mariano Tarilonte, 0,10.  
 Joaquín Díez, 0,25.  
 Santiago de Mier, 0,10.  
 Pablo Cajigal, 0,05.  
 Pedro Alvarez, 0,10.  
 Mariano Martínez, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Francisca Calvo, 0,15.  
 D. Agustín Merino, 0,15.  
 Severino Mantecón, 0,20.  
 Juan Martínez, 0,30.  
 Atanasio Delgado, 1.  
 Eugenio Herrero, 0,15.  
 Luciano Heras, 0,15.  
 Argimiro Lozano, 0,25.  
 Pablo González, 0,20.  
 Agustín Fernández, 0,10.  
 Valeriano Treceño, 0,05.  
 Miguel Díez, 0,10.  
 Emiliano Gómez, 0,05.  
 Paulino Fernández, 0,25.  
 Angel Iglesias, 0,20.  
 Timoteo Fernández, 0,10.  
 Olimpio Monje, 0,25.  
 Francisco Gonzalo, 0,75.  
 Gonzalo Cuadrado, 0,50.  
 Timoteo Fernández, 0,10.  
 Guillermo Herrero, 0,10.  
 Celestino Martínez, 0,20.  
 Mariano Valles, 0,20.  
 Antonio Fernández, 0,10.  
 Nicolás Martínez, 0,25.  
 Modesto Barrio, 0,10.  
 Cándido Fernández, 0,25.  
 Elías X, 0,10.  
 Cástor Andrés, 0,10.  
 Elías García, 0,45.  
 D.<sup>a</sup> Ricarda Maeso, 0,20.  
 D. Regino Bartolomé, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Marcela Alcalde, 0,10.  
 María García, 0,10.  
 D. Pablo Luengo, 0,10.  
 Marcos Fernández, 0,10.  
 Tomás Puebla, 0,25.  
 Eleuterio Marañón, 0,10.  
 Cesáreo Fernández, 0,10.  
 Gregorio Campo, 0,40.  
 Felipe Puebla, 0,10.  
 Tomás M. Rodríguez, 0,20.  
 Zacarías Aparicio, 0,25.  
 Valeriano Mediavilla, 0,10.  
 Guillermo Mediavilla, 0,25.  
 Nicolás García, 0,25.  
 Raimundo Martín, 0,05.  
 Saturnino Puebla, 0,10.  
 Sabiniano Calvo, 0,20.  
 Eugenio Laso, 0,10.  
 Isidro del Río, 0,10.  
 Lucas Grande, 0,10.  
 Valentín de las Heras, 0,20.  
 Gregorio Caminero, 0,05.  
 Sotero Laso, 0,30.  
 Ceferino Calvo, 0,20.  
 Gregorio Laso, 0,30.  
 Niceto Martínez, 0,65.  
 Estanislao Laso, 0,45.  
 Donato Herrero, 0,10.  
 Félix Laso, 0,15.  
 Bartolomé López, 0,10.  
 Mariano Leronés, 0,25.  
 Adolfo Pérez, 0,50.  
 Hilario Mediavilla, 0,30.  
 Gregorio Poza, 0,25.  
 Tomás Mediavilla, 0,25.  
 Segundo Calleja, 0,25.  
 Modesto García, 0,50.  
 Total, 30,05 pesetas.

## VILLAMERIEL

El Ayuntamiento, 10 pesetas.

## VILLAMURIEL DE CERRATO

- D. Justo del Barco, 2 pesetas.  
 Niccio García, 1.  
 Manuel Herreros, 1.  
 Victoriano Miguel, 1.  
 Celestino Fernández, 0,50.  
 Maurino Valero, 0,25.  
 Eugenio Meneses, 0,25.  
 Dositeo Inclán, 0,25.  
 Andrés Meneses, 0,25.  
 Ignacio Pinacho, 1.  
 Benito Díez Quijada, 1.  
 Arsenio Villameriel, 1.  
 Filomeno Rebollar, 1.  
 Leandro Matia, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Basilia Pastor, 1.  
 D. Lucio Matia, 1.  
 Moisés Gutiérrez, 1.  
 Faustino Inclán, 2.  
 Rosendo Fraile, 1.  
 Tomás del Barco, 1.  
 Valentín Gómez, 2.  
 Maximino Matia, 1.  
 Guillermo García, 1.  
 Julio García, 0,75.  
 Total, 22,75 pesetas.

## VILLASABARIEGO

- El Ayuntamiento, 25 pesetas.  
 D.<sup>a</sup> Mariana Izquierdo, 1.  
 Francisca Primo, 0,50.  
 Mariana Fernández, 0,25.  
 D. Isaac Relea, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Antonia García, 0,50.  
 D. Teodomiro Rodríguez, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Luisa Santillana, 0,50.  
 Paulina Cuadrado, 0,50.  
 Juana Fernández, 1.  
 D. Argimiro Izquierdo, 0,50.  
 Marcial Izquierdo, 0,50.  
 Total 31 pesetas.

## VILLANUEVA DE HENARES

- El Ayuntamiento 5 pesetas.  
 D. Jacinto Hernández, 1.  
 Cipriano Hoyos, 1.  
 Francisco Cabria, 1.  
 Pedro García, 1.  
 Eusebio Hoyos, 1.  
 Mauro Estébanez, 1.  
 Eladio González, 0,25.  
 Eloy García, 5.  
 Ambrosio Rodríguez, 1,25.  
 Domingo Gutiérrez, 0,50.  
 Vicente Gutiérrez, 0,50.  
 Basilio Gutiérrez, 0,15.  
 Pablo Fernández, 0,10.  
 Diego Cabria, 0,25.  
 Ruperto García, 0,50.  
 Antonio Rodríguez, 0,20.  
 Miguel Rodríguez, 0,25.  
 Segundo Merino, 0,25.  
 Atanasio García, 0,25.  
 Aniceto García, 0,75.  
 D.<sup>a</sup> Victoria Díez, 0,10.  
 D. Toribio Ibáñez, 0,25.  
 Benito de Celis, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Juana Rodríguez, 0,10.  
 D. Dionisio Argueso, 0,25.  
 Carlos García, 0,25.  
 Francisco García, 0,30.  
 Nicanor González, 1.  
 Clemente Ibáñez, 0,20.  
 Eloy Sáiz, 0,15.  
 José Rodríguez y demás vecinos de Quintanas, 5.  
 Lucas González, 0,10.  
 Isidoro Ruiz, 0,25.  
 Antolín Cándido, 0,25.  
 Hipólito Argueso, 0,50.  
 Pedro González, 0,25.  
 Fermín Humada, 0,15.  
 José Ruiz, 0,75.  
 Antonio Ruiz, 0,10.  
 Félix Argueso, 0,10.  
 Ciriaco Díez, 0,25.

D. Jesús Hoyos, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Petra Díez, 0,50.  
 D. Pedro Ruiz, 0,50.  
 Emeterio Rodríguez, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Bernarda Seco, 0,45.  
 D. Adolfo Montiel, 0,10.  
 Daniel Arenas, 0,50.  
 Florencio Ramírez, 0,25.  
 Ignacio Alvarez, 1.  
 Manuel Fernández, 1.  
 D.<sup>a</sup> Paula Aronas, 0,10.  
 Josefa del Río, 0,25.  
 D. Tomás Ruiz, 0,25.  
 Rafael González, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Francisca Calderón, 0,10.  
 D. Francisco Gutiérrez, 0,20.  
 Demetrio Alvarez, 0,10.  
 Pedro López, 0,10.  
 Cipriano López, 0,20.  
 Pedro Ruiz, 0,20.  
 Bonifacio Calderón, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Casilda Gutiérrez, 0,25.  
 D. Antonio Calvo, 0,25.  
 Eugenio Cosío, 0,10.  
 Félix Hoyos, 0,15.  
 Juan García, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> María González, 0,10.  
 D. Juan Ruiz, 0,25.  
 Angel Ruiz, 0,30.  
 Eladio González, 0,10.  
 Fernando Gutiérrez, 0,10.  
 Felipe Montiel, 0,10.  
 Indalecio Martínez, 0,25.  
 Alvaro Alvarez, 0,10.  
 Gerardo Canal, 0,50.  
 Leandro Seco, 0,50.  
 Isidoro Gutiérrez, 0,20.  
 Total, 42,25 pesetas.

## VILLAPROVEDO

El Ayuntamiento, 10 pesetas.  
 D. José García, 5.  
 Eloy Gímón, 3.  
 Serviideo Aguilar, 2.  
 Justo Aparicio, 3.  
 Pedro Inyesto, 1.  
 Gil Martín, 2.  
 Rafael Gallego, 2.  
 Gregorio Sánchez, 1.  
 Néstor Calvo, 2.  
 Maximiano Pérez, 1.  
 Total, 32 pesetas.

## VILLARRABEL

D. Martín Fernández, 2 pesetas.  
 Cipriano Francia, 0,15.  
 Lucas Fernández, 0,15.  
 Antonio Laso, 0,15.  
 Eugenio Fernández, 0,20.  
 Pascual Francia, 0,45.  
 Ramón Gonzalo, 0,10.  
 Teófilo Bartolomé, 0,15.  
 Pío Pérez, 0,25.  
 Auspicio León, 0,10.  
 Jacinto Francia, 0,10.  
 Pedro Pardo, 0,20.  
 Francisco Mínguez, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Norberta Merino, 0,45.  
 D. Alejandro Vallejo, 0,15.  
 Cipriano Fernández, 0,15.  
 Cayo Pérez, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Rita Ruiz, 0,10.  
 María Vallejo, 1.  
 D. Braulio Fernández, 0,45.  
 Nicanor Romo, 0,25.  
 Ruperto Miguel, 0,15.  
 Manuel Pelaz, 0,20.  
 Emilio Caminero, 0,50.  
 Tomás González, 0,05.  
 D.<sup>a</sup> Eugenia Cuesta, 0,10.  
 D. Benito González, 0,25.  
 Antonio Valbuena, 0,15.  
 Lucio Gonzalo, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Clara Gómez, 0,25.  
 D. Pedro Merino, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Cayetana García, 0,10.  
 Simona Pérez, 0,10.  
 D. Gregorio Mota, 0,15.  
 Pedro Miguel, 0,50.  
 Raimundo Redondo, 0,10.  
 Pantaleón Antolín, 0,35.

D. Manuel Pelaz, 0,90.  
 Basilio Escudero, 0,10.  
 Albino Guerra, 0,25.  
 Luciano Miguel, 0,30.  
 Antonio Escudero, 0,25.  
 Feliciano Misas, 0,10.  
 Romualdo González, 0,15.  
 Francisco Cuesta, 0,15.  
 D.<sup>a</sup> Petra Quintaro, 0,10.  
 D. Mariano García, 0,10.  
 Eugilberto Fernández, 0,45.  
 D.<sup>a</sup> Francisca Calvo, 0,15.  
 D. Evaristo Pardo, 0,15.  
 Faustino Díez, 0,15.  
 Juan León, 0,25.  
 Marcelo Pérez, 0,25.  
 Eusebio Delgado, 0,20.  
 Prudencio Delgado, 0,25.  
 Gorgonio Pérez, 0,15.  
 Julián Maeso, 0,35.  
 Feliciano Lorenzo, 0,10.  
 Luciano Herrero, 0,20.  
 Valeriano Escudero, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Juana Sastre, 0,75.  
 Paula Francia, 0,75.  
 D. Miguel Delgado, 0,20.  
 Ambrosio Gutiérrez, 0,35.  
 Cirilo González, 0,10.  
 Justo Gutiérrez, 0,20.  
 Angel Santos, 0,10.  
 Gabriel Calleja, 0,10.  
 Hilario Caminero, 0,20.  
 Fausto Santos, 0,55.  
 Saturnino Delgado, 0,20.  
 Pascasio Ríos, 0,10.  
 Indalecio García, 1.  
 Celestino Pérez, 0,20.  
 D.<sup>a</sup> María Lorenzo, 0,10.  
 D. Malaquias Rejom, 0,05.  
 Julián Barrionuevo, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Jovita Díez, 0,05.  
 D. Benito García, 0,05.  
 Pedro Balbuena, 0,05.  
 Bernardino Fernández, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Isidora Delgado, 0,05.  
 D. Victoriano Gonzalo, 0,10.  
 Constantino Borje, 0,35.  
 Patricio Pérez, 0,05.  
 Feliciano García, 0,25.  
 Valentín Delgado, 0,20.  
 Lorenzo Ibáñez, 0,20.  
 Satrio Pérez, 0,75.  
 Rosendo Delgado, 0,25.  
 Lucas Misas, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Escolástica Gutiérrez, 0,05.  
 D. Juan Fernández, 0,10.  
 Justino Ríos, 0,20.  
 Teótimo Pérez, 0,15.  
 Roque Delgado, 0,20.  
 José Delgado, 0,20.  
 Raimundo Velasco, 0,75.  
 Ventura Antolín, 0,35.  
 Prudencio Guerra, 0,25.  
 Martín Gómez, 0,25.  
 Vicente Sastre, 0,10.  
 Froilán Pérez, 0,30.  
 Crispiniano Francia, 0,20.  
 Hilario Ruiz, 0,35.  
 Fausto Delgado, 0,35.  
 Lorenzo Delgado, 0,35.  
 Bernardo Fernández, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Saturnina Ruiz, 0,90.  
 Agueda Paris, 0,10.  
 Matilde Martínez, 0,25.  
 D. Wenceslao Pérez, 0,25.  
 Germán Gómez, 0,20.  
 Fernando Redondo, 0,25.  
 Eustaquio Díez, 0,25.  
 Pedro Gómez, 0,20.  
 Plácido Lorenzo, 0,45.  
 Melitón Misas, 0,10.  
 Francisco Franco, 0,15.  
 Santiago Rojo, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Pascuala Gómez, 0,10.  
 D. Andrés Gómez, 0,90.  
 Esteban Poza, 0,10.  
 Benito Caminero, 0,20.  
 Bernabé Durante, 0,30.  
 Teófilo Delgado, 0,10.  
 Pedro Laso, 0,25.

D. José Mentalvo, 0,10.  
 Marcelino García, 0,20.  
 Juan Paris, 0,20.  
 D.<sup>a</sup> María Paris, 0,25.  
 D. Juan Redondo, 0,20.  
 Martín Gómez, 0,20.  
 Manuel Antolín, 0,20.  
 Victoriano Caminero, 0,90.  
 D.<sup>a</sup> Tomasa Luis, 0,25.  
 D. Anacleto Cosío, 0,45.  
 Froilán Merino, 0,10.  
 Hipólito Lorenzo, 0,45.  
 Juan Gómez, 0,20.  
 D.<sup>a</sup> Eufrosia Escudero, 0,10.  
 D. Isidro Delgado, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Ana Gutiérrez, 0,45.  
 D. Modesto León, 0,10.  
 Ricardo Fernández, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Marta Fernández, 0,25.  
 D. Pedro G. Herrero, 0,25.  
 Juan Merino, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> María Dujo, 0,20.  
 D. Víctor León, 0,25.  
 Martín Pérez, 0,15.  
 Nicasio Lorenzo, 0,10.  
 Juan Fernández, 0,95.  
 Félix Valbuena, 0,10.  
 Bonifacio Francia, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Elisa Pérez, 0,10.  
 Isabel García, 0,15.  
 D. Mariano Gonzalo, 0,15.  
 Jenaro Fernández, 0,15.  
 Marco Gómez, 0,10.  
 Santiago del Valle, 0,50.  
 Anacleto Gómez, 0,95.  
 Miguel Lorenzo, 0,95.  
 Total, 42,65 pesetas.

## VILLARRAMIEL

D. Eloy Ibáñez, 10 pesetas.  
 Tomás Lesmes, 3.  
 Víctor Pérez, 1.  
 D.<sup>a</sup> Prudencia Herrero, 3.  
 D. Félix Alonso, 5.  
 Cipriano Herrero, 5.  
 Lorenzo Martínez, 1.  
 Cipriano Tejerina, 2.  
 Eduardo López, 3.  
 Valeriano Herrero, 3.  
 Alejo Prieto, 5.  
 Julián Paramio, 5.  
 Melchor García, 4.  
 Jesús Valverde, 5.  
 Juan Rodríguez, 5.  
 D. Mariano Vázquez, 10.  
 Teófilo Pérez, 2.  
 Marciano López, 3.  
 D.<sup>a</sup> Martiana Fernández, 3.  
 Bernardino Fernández, 3.  
 D. Emiliano Melero, 1.  
 Conrado del Campo, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Isabel Tadeo, 0,50.  
 Leonor Tadeo, 0,10.  
 Florencia Bello, 0,10.  
 Bárbara Caballero, 0,20.  
 Luisa Santos, 0,10.  
 D. Isauro Valle, 0,15.  
 D.<sup>a</sup> Narcisa Valle, 0,10.  
 D. Pedro Casado, 1.  
 D.<sup>a</sup> Rafaela Herrero, 0,25.  
 Alejo Tadeo, 0,20.  
 Pedro Fernández, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Rosario Valverde, 0,19.  
 D. Regino Valle, 0,20.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Mafuoco, 0,15.  
 D. José Nieto, 0,15.  
 Eugenio Sánchez, 0,50.  
 Luciano Alonso, 1.  
 José Herrero, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> María Paz Peña, 0,50.  
 D. Manuel Serrano, 1.  
 Julián Herrero, 0,15.  
 Valentín Lobejón, 0,30.  
 Bernardino Serrano, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Cipriana Clérigo, 0,25.  
 D. Matías García, 1.  
 Luis Sánchez, 0,25.  
 Tiburcio Guerra, 0,30.  
 Nicolás Moreno, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Natividad Pardo, 0,05.

D. Fernando Solache, 0,25.  
Rufino del Campo, 0,50.  
Ignacio Rivero, 0,20.  
Valentín García, 0,25.  
Cipriano Tadeo, 0,10.  
Domingo García, 0,50.  
D.<sup>a</sup> Angela Serrano, 0,20.  
D. Mauricio Serrano, 0,25.  
D.<sup>a</sup> Isabel López, 0,10.  
María Herrero, 0,05.  
María Castañeda, 0,25.  
Tecla Prieto, 0,05.  
D. Matías del Campo, 0,10.  
Cecilio Prieto, 0,50.  
Julio León, 2.  
Santiago Palencia, 0,10.  
Miguel Antolín, 0,05.  
D.<sup>a</sup> Francisca Nieto, 0,15.  
D. Isaac Serrano, 1.  
Deogracias Lobejón, 1.  
Santiago Tejerina, 0,25.  
D.<sup>a</sup> Pilar Valverde, 0,10.  
D. Bernardo García, 0,05.  
Emiliano Melero, 0,25.  
Andrés Serrano, 1.  
Apolinar Prieto, 0,50.  
Julián López, 0,10.  
Teodoro Rodríguez, 0,15.  
Manuel Rivero, 0,10.  
Sabino Pérez, 0,10.  
Santiago Jubete, 0,15.  
D.<sup>a</sup> Engracia Mediavilla, 0,25.  
Aurelia Sánchez, 0,10.  
Juana García, 0,05.  
Leonisa León, 0,20.  
Facunda Cuadrado, 0,20.  
Saturnina Vallejo, 0,10.  
D. José Guerra, 0,15.  
Mauricio Alonso, 0,10.  
Emilio Sánchez, 0,10.  
Pedro López, 0,25.  
D.<sup>a</sup> Gregoria Martínez, 0,25.  
D. Cecilio González, 1.  
Bernardino Serrano, 1.  
Laureano Herrero, 0,20.  
D.<sup>a</sup> Carmen Sánchez, 0,10.  
Bonifacia Sánchez, 0,10.  
D. Jesús Guerra, 0,10.  
Félix Cuadrado, 0,50.  
D.<sup>a</sup> Clara Sánchez, 0,02.  
Simona García, 0,10.  
Petra Martín, 0,10.  
Lorenza Sánchez, 0,10.  
Eustaquia Guerra, 0,10.  
Eutiquia Fernández, 0,05.  
María Guerra, 0,10.  
D. Lorenzo Guerra, 0,10.  
Pablo Llanos, 0,05.  
Anacleto Lobejón, 0,45.  
Vicente Lobejón, 0,10.  
D.<sup>a</sup> Francisca García, 0,10.  
D. Santiago Tejerina, 0,05.  
D.<sup>a</sup> Amparo Seco, 0,25.  
María Castañeda, 0,25.  
D. Miguel Rodríguez, 0,25.  
Joaquín Guerra, 0,10.  
Alejandro Tejedor, 0,25.  
Columbiano Guerra, 0,25.  
D.<sup>a</sup> Pascuala Solache, 0,10.  
D. Gregorio Llanos, 0,10.  
D.<sup>a</sup> Luciana Maté, 0,10.  
D. Francisco Sánchez, 0,10.  
D.<sup>a</sup> Isabel Ibáñez, 0,05.  
María Guerra, 0,05.  
Francisca Alonso, 0,10.  
Pascuala López, 0,20.  
Fernanda Calleja, 0,05.  
D. Sotero Sánchez, 0,05.  
Crescenciano Gutiérrez, 0,05.  
Toribio Rojo, 0,10.  
D.<sup>a</sup> Francisca Guerra, 0,05.  
Tadea Gómez, 0,50.  
D. Domingo López, 0,05.  
D.<sup>a</sup> Maura Pérez, 0,02.  
Bernardina Mediavilla, 0,02.  
D. Angel Pérez, 0,10.  
Nicasio Guerrero, 0,15.  
Pascual Moreno, 0,05.  
Amando Pérez, 0,05.

D. Florencio de Lozar, 0,10.  
Cilinio Lesmes, 0,10.  
Eusebio Lesmes, 0,05.  
Miguel García, 0,03.  
Mariano Sánchez, 0,05.  
D.<sup>a</sup> Mariana Santamarta, 0,05.  
D. Félix Atienza, 0,10.  
D.<sup>a</sup> Agustina Clérigo, 0,05.  
D. Juan Curieses, 0,10.  
Odón Corcobado, 0,05.  
Santiago Caballero, 0,25.  
Tomás Sánchez, 0,10.  
D.<sup>a</sup> Juliana Arenillas, 0,10.  
Eustaquio Sánchez, 0,25.  
José Sánchez, 0,50.  
Bartolomé Iglesias, 0,05.  
Eustasio Pascual, 0,10.  
Isabel Sánchez, 0,10.  
D. Benito Plaza, 0,03.  
Raimundo Aragón, 0,02.  
Pablo Lebejón, 0,05.  
Santos Sánchez, 0,25.  
Moisés del Valle, 0,05.  
Valeriano Bueno, 0,10.  
Apolinar Iñigo, 0,03.  
Miguel Tadeo, 0,15.  
Claudio Salvador, 0,05.  
Maximino Bueno, 0,05.  
José Bueno, 0,05.  
Francisco Sánchez, 0,20.  
Santiago López, 0,25.  
Emilio Clérigo, 0,05.  
Leonardo Tadeo, 0,05.  
Juan Tadeo, 0,30.  
D.<sup>a</sup> Juana Santos, 0,05.  
Teresa García, 0,10.  
D. Juan Bautista Serrano, 0,50.  
José Lesmes, 0,20.  
Marceliano Rodríguez, 0,10.  
Felipe Gutiérrez, 0,05.  
Angel López, 0,10.  
Félix Alonso, 0,50.  
D.<sup>a</sup> Luisa López, 0,05.  
D. Bernardino Herrero, 0,20.  
Constantino Solache, 0,10.  
D.<sup>a</sup> Ignacia Martín, 0,05.  
Isidora Ribero, 0,50.  
D. Alejandro López, 0,05.  
Benito Sardón, 1.  
D.<sup>a</sup> Cecilia Ibáñez, 0,20.  
Luciana Maté, 0,10.  
D. Gregorio Sánchez, 0,50.  
D.<sup>a</sup> Basilisa Plaza, 0,05.  
D. Francisco Sánchez, 0,25.  
Francisco Martín, 0,15.  
Narciso Campos, 0,20.  
Félix López, 0,05.  
D.<sup>a</sup> Juana Santos, 0,10.  
D. Anastasio Tejerina, 0,50.  
Patricio Sánchez, 0,05.  
Ramón Aguera, 0,50.  
Pedro Calvo, 0,50.  
D.<sup>a</sup> Ignacia Fernández, 0,50.  
D. Félix Fernández, 0,10.  
Cecilio López, 0,10.  
Prudencio Gil, 0,50.  
Afrodisio Gil, 0,25.  
D.<sup>a</sup> Clara Lesmes, 0,25.  
María Ibáñez, 0,05.  
Marcelina García, 0,20.  
Isabel López, 0,20.  
D. Timoteo Sánchez, 0,25.  
Jesús Sánchez, 0,05.  
Julián Ibáñez, 0,25.  
D.<sup>a</sup> Aquilina de la Viuda, 0,10.  
María Juana Alonso, 0,05.  
Estefanía Prieto, 0,25.  
D. Lorenzo Ibáñez, 0,15.  
D.<sup>a</sup> Emiliana López, 0,05.  
D. Agustín Sánchez, 0,25.  
Saturnino Serrano, 0,25.  
Nicolás Marcos, 0,10.  
Toribio Corcobado, 2.  
D.<sup>a</sup> María Martín, 0,25.  
D. Juan Sánchez, 0,05.  
Simón Moreno, 0,10.  
Florencio Caballero, 0,20.  
D.<sup>a</sup> María Alonso, 0,15.  
D. Maximiliano Ribero, 0,05.

D.<sup>a</sup> Francisca Atienza, 0,05.  
D. Tomás Jubete, 0,10.  
Basilio Gutiérrez, 0,05.  
D.<sup>a</sup> Clara Sánchez, 0,10.  
Rosa Tadeo, 0,05.  
D. Fernando Prieto, 0,10.  
Mauricio Prieto, 0,10.  
Manuel Pérez, 0,10.  
D.<sup>a</sup> Catalina Prieto, 0,02.  
Felicitas Ribero, 0,05.  
D. Manuel Sánchez, 0,20.  
Eusebio Rodríguez, 0,05.  
Manuel Castro, 0,05.  
Juan Francisco Ribero, 0,10.  
Félix Ribero, 0,05.  
Mariano Mozo, 0,10.  
Eduardo Prieto, 0,05.  
Romualdo Aparicio, 0,10.  
Gregorio Guerra, 0,05.  
Manuel Sánchez, 0,05.  
Juan Guerra, 0,05.  
D.<sup>a</sup> Juana Caballero, 0,10.  
Francisca Ribero, 0,05.  
D. Lorenzo Sánchez, 0,10.  
D.<sup>a</sup> Catalina Prieto, 0,05.  
D. Nicomedes Criado, 0,05.  
Angel López, 0,15.  
Fabián Clérigo, 0,10.  
D.<sup>a</sup> Catalina Lobejón, 0,05.  
D. Félix Herrero, 0,25.  
Félix Alonso, 0,45.  
Sabino del Rey, 0,10.  
D.<sup>a</sup> María Antolín, 0,25.  
Benita González, 0,15.  
Maurina Sánchez, 0,05.  
D. Germán Pérez, 0,25.  
Manuel Ojeado, 0,05.  
D.<sup>a</sup> Ana Guerra, 0,10.  
Isabel González, 0,05.  
Carmen Pujol, 0,30.  
Rosario Fernández, 0,10.  
Angela Puerta, 0,05.  
Petra Sánchez, 0,02.  
D. Manuel Sánchez, 1.  
D.<sup>a</sup> Juana López, 2.  
Angela García, 0,10.  
Margarita Clérigo, 1.  
Juana Alonso, 0,05.  
Eulogia Alonso, 0,05.  
D. Arcadio de la Rosa, 0,10.  
Tomás Ibáñez, 0,50.  
Julián Ibáñez, 1.  
Cipriano Herrero, 0,10.  
Julián Jubete, 0,25.  
D.<sup>a</sup> Gregoria Ibáñez, 0,05.  
D. Sotero Moreno, 0,02.  
Saturno López, 0,05.  
D.<sup>a</sup> Petra Guerra, 0,05.  
Isabel Prieto, 0,05.  
María López, 0,05.  
Julia Corcobado, 0,05.  
D. Avelino Herrero, 0,05.  
D.<sup>a</sup> Isabel López, 0,05.  
Leonarda Tejerina, 0,25.  
D. Ezequiel de Lozar, 0,25.  
D.<sup>a</sup> Vicenta Llano, 0,10.  
Ana María Alonso, 0,15.  
D. Aurelio Sánchez, 0,25.  
D.<sup>a</sup> Isabel Moreno, 0,05.  
María Lobejón, 0,25.  
Nicanora Tadeo, 0,10.  
Francisco Melero, 0,10.  
Concepción Rivero, 0,05.  
Victoriana Alvarez, 0,15.  
D. Pedro Calvo, 0,50.  
Cecilio Prieto, 1.  
Crescencio Alonso, 0,05.  
Juan Prieto, 0,10.  
Félix Fernández, 0,10.  
Victoriano Martín, 0,25.  
Bautista López, 0,20.  
Serapio Cabrero, 1.  
Gregorio Cabrero, 0,25.  
Julián Lesmes, 0,50.  
Total, 145,58 pesetas.